

Cronología de la actividad desarrollada ante el proyecto de Real Decreto que prevé la desaparición de nuestra especialidad

06/Octubre/2006

Formación de la nueva Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte

28/Octubre/2006

Proyecto Real Decreto, destacando en lo que hace referencia a nuestra especialidad las páginas 30 a 32:

"Disposición derogatoria segunda. Régimen de *supresión de especialidades en régimen de alumnado*.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, relativa a las plazas cuyo sistema de formación no es el de residencia:

- Quedan suprimidas, con efectos 22 de noviembre de 2008, las especialidades médicas en régimen de alumnado de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte y Medicina Legal y Forense, incluidas en el apartado tercero del anexo del Real Decreto 127/1984, y la especialidad farmacéutica de Farmacia Industrial y Galénica, incluida en el grupo 2º del artículo tercero del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, sin perjuicio de los derechos profesionales y de cualquier tipo inherentes a dichos títulos, así como de su futura obtención por quienes habiendo sido adjudicatarios de plaza en formación en convocatorias anteriores a dicha fecha, concluyan sus períodos formativos con posterioridad a la misma, habiendo sido evaluados positivamente.
- Queda suprimida, desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto, la especialidad médica en régimen de alumnado de Estomatología, sin perjuicio del ejercicio profesional de dichos titulados como dentistas, al amparo de lo previsto en el artículo 6.2.c) de la mencionada ley, de los derechos profesionales y de cualquier tipo inherentes a dicho título y de los que pudieran derivarse de las disposiciones aplicables a estos especialistas.
- Queda suprimida, desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto, la especialización farmacéutica en régimen de alumnado de Análisis y Control de Medicamentos, sin perjuicio de los derechos profesionales y de cualquier tipo inherentes a dicho título que ostenten quienes lo hubieran obtenido al amparo de lo previsto en el régimen transitorio de acceso al mismo, regulado por el Real Decreto 412/1997, de 21 de marzo y Orden de 31 de octubre de 1997".

En la relación de especialidades, desde Alergología a Urología, NO aparece la Medicina de la Educación Física y el Deporte.

01/Noviembre/2006

Informe del Dr. Guasch sobre la reunión en la que se citó al Ministerio a residentes y se informó sobre el estado del Real Decreto. Asistieron el Subdirector general de la Subdirección General de Ordenación Profesional (Javier Rubio Rodríguez) y el Subdirector adjunto de la Subdirección General de ordenación profesional (Juan Antonio López Blanco):

- Pregunta - Ante la presencia en el Proyecto de RD de la disposición derogatoria segunda en la que, cito: "(...) *Quedan suprimidas, con efectos 22 de noviembre de 2008, las especialidades médicas en régimen de alumnado de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte y Medicina Legal y Forense, incluidas en el apartado tercero del anexo del Real Decreto 127/1984, (...)*", ¿debemos entender que, en la citada fecha, dejará de existir la especialidad de Medicina de Educación Física y Deporte?
- Respuesta - Dejará de existir la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte en régimen de alumnado (remarcando esta última frase).
- P - En ese caso, ¿qué cauces formativos están previstos para dicha formación fuera del régimen de alumnado actual?
- R - Las especialidades que quedan suprimidas del régimen de alumnado, podrán obtener su formación especializada a través de la formación postgrado, como Master Profesional.
- P - Hasta ahora la regulación de la especialidad venía dada por los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación, Cultura y Deporte, junto con la Comisión Nacional como órgano consultor. En el caso que estamos planteando, ¿a quién corresponderá la regulación de la formación de dichas especializaciones?
- R - Va a ser competencia de las Universidades, con total libertad para organizar los Master que crean convenientes. Seguro que tras el 2008, la formación postgrado vía Master, va a proliferar.
- P - En tal caso, ¿qué papel se espera que tengan las actuales escuelas en dicha formación?
- R - El papel que cada Universidad les designe dentro de la formación postgrado. Ello no cerraría la posibilidad que dicha formación impartida hoy día en las escuelas, se extendiera a otras Universidades.
- P - Dependiendo la regulación formativa de las Universidades, ¿qué papel va a representar la Comisión Nacional?
- R - Ninguno, se va a extinguir con la especialidad.
- P - Situémonos en el año 2012, con la coexistencia de Médicos Especialistas en Medicina de la Educación Física y Deporte y "Especialistas Master", dentro del mundo laboral, ¿qué diferencias se plantean entre las dos titulaciones?, ¿se ha previsto algún tipo de Mérito o ventajas de la formación MIR con respecto a la presunta sucesora?
- R - La verdad es que no se ha previsto, pero a nuestro entender, no tiene porque haber diferencias.
- P - Entonces, ¿me podrían explicar qué licenciado en el 2008, va a querer someterse a una oposición MIR para obtener una titulación, que meses más tarde va a poder hacer, sin ese trámite y con unos sistemas reguladores más "flexibles"?
- R - En sus manos está el decidirlo.
- P - Según la LOPS 44/2003, el título de Especialista en Ciencias de la Salud se debe obtener bajo el sistema formativo de residencia (Capítulo III, Sección 2a Artículo 20) y la posesión del título de especialista será necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar los puestos de trabajo con tal denominación en centros y establecimientos públicos y privados (Capítulo III, Sección 1a, Artículo 16.3). Con este planteamiento, no veo que la titulación postgrado y el título de especialista, estén en igualdad de derechos.
- R - Es cierto. Toda la reglamentación correspondiente al título de especialistas no se podrá aplicar a la formación postgrado.
- P- Partiendo del supuesto que nuestra especialidad se suprime por dificultades en su adecuación al sistema formativo de residencia y que contamos con una presentación del Proyecto con escaso margen de tiempo, ¿existe la posibilidad de abrir una vía de diálogo y poder intercambiar impresiones y criterios bilaterales para las posturas que se plantean? ¿De qué margen de tiempo estamos hablando, antes de que el Proyecto de RD pase a ser un RD?
- R - Por supuesto que existe la posibilidad de dialogar sobre el tema. Siempre existe la posibilidad de poder llegar a convencer al otro. Respecto al tiempo, desconozco lo deprisa que pueda avanzar dicho Proyecto, pero estaremos hablando de unos tres meses.
- P- ¿A través de qué cauces debemos entablar dicho diálogo?
- R - A través de la Comisión Nacional, de las Sociedades Científicas...

02/Noviembre/2006

Se aprueba en el Congreso de la Ley de Protección de la Salud del Deportista y de Lucha contra el Dopaje (con publicación en el BOE el 22 de Noviembre)

03/Noviembre/2006

Borrador inicial de propuesta de alegaciones de la Comisión Nacional de la Especialidad remitida a sus miembros para su estudio:

La Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte, lleva más de 20 años colaborando, leal y desinteresadamente, trabajando por la Medicina de la Educación Física y el Deporte y el resto de las especialidades médicas, tanto a través de la propia Comisión como su participación en distintas subcomisiones: Acreditación, Estudios y Comisión Permanente.

La reciente Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su disposición transitoria cuarta. Especialidades sanitarias cuyo sistema de formación no es el de residencia, establece "En el plazo de 5 años desde la entrada en vigor de esta Ley" y durante dicho plazo, por tanto "el Gobierno MODIFICARÁ, SUPRIMIRÁ O ADAPTARÁ su sistema de formación a lo previsto en el artículo 20". Es decir, el legislador marca un plazo para establecer los criterios, adaptaciones, modificaciones o supresiones, en su caso, para aquellas especialidades que no cursan en régimen de Médico Interno Residente (MIR). Es clara, además, la prelación del legislador, que primero señala "MODIFICAR", es decir, que antes que "SUPRIMIR", claramente opta por "MODIFICAR".

De acuerdo con esta filosofía general, en los continuos y diversos contactos mantenidos con la Subdirección General de Especialidades Médicas del Ministerio de Educación y Ciencia y la Subdirección de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, nos confirmaron que había suficiente tiempo hasta noviembre de 2008 (como efectivamente lo hay), para establecer los planteamientos y modificaciones necesarios en nuestra especialidad que nos permitiese adaptarnos a la nueva situación.

Nuestra sorpresa es extraordinaria, ante la remisión al Presidente de esta Comisión (el día 30 de octubre) del "Proyecto de Real Decreto por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada", sin indicarnos un plazo límite de remisión de alegaciones. En este documento, en su disposición derogatoria Segunda, punto primero, se suprime nuestra especialidad, **sin dar ninguna alternativa** a la posible ADAPTACIÓN o MODIFICACIÓN de las enseñanzas, durante los dos años que restan hasta la supresión.

La Comisión Nacional, realizó un plan de estudios alternativo que se entregó en los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia, como consta en el Acta de 28 de enero de 2003; cuando se planteó la modificación de los planes de estudios de las distintas especialidades médicas, que contemplaba la incorporación de esta especialidad a la enseñanza hospitalaria. Pero nada de ello parece que se ha atendido, ni consultado, ni solicitada nuestra colaboración.

La Medicina de la Educación Física y el Deporte, es hoy día una necesidad real, que sigue como la sombra al cuerpo a ese fenómeno social que es el Deporte, cuyo creciente auge como instrumento sanitario preventivo de primer orden, es un derecho y un logro social en las sociedades avanzadas.

Esta Comisión Nacional SOLICITA que se modifique puntualmente el borrador de Decreto mencionado, dejando abierto de forma clara el procedimiento para adaptar nuestras enseñanzas a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 44/03; por lo que proponemos:

- En el Capítulo Primero, artículo 2 "Especialidades en ciencias de la salud", añadir: **"y aquellas otras que se incorporen en el futuro, cumpliendo las normas legales según el artículo 20 de la Ley".**
- En la Disposición Derogatoria Segunda, punto Primero, donde dice: "medicina de la educación física y el deporte", **eliminar el nombre de la especialidad.**
- Añadir: **"Disposición Derogatoria Tercera: se da de plazo hasta el 22 de noviembre de 2008 para que la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte, modificando el sistema de formación, se adapte al artículo 20 de la ley 44/03".**

Lo que comunicamos, a los efectos oportunos, con el acuerdo unánime de la Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte.

03/Noviembre/2006

Nota emitida conjuntamente por FEMEDE y FEDAMEFIDE: "La supresión de la especialidad de Medicina de la Educación Física y del Deporte".

El pasado día 31 de octubre se quedará grabado en nuestra memoria como la fecha en la que conocimos el proyecto de Real Decreto que establece la supresión de la especialidad de Medicina de la Educación Física y del Deporte que pretende el Ministerio de Sanidad y Consumo de nuestro país.

Al parecer este proyecto se dio a conocer de una forma muy restringida muy pocos días antes, casi en circunstancias clandestinas.

Como a todos nos ha sucedido, se nos han agolpado una gran cantidad de pensamientos y de sentimientos. Sentimientos de indignación, de rabia, de consternación, de zozobra, de miedo... El Ministerio ha planteado una medida de exterminio de la especialidad. Nos quieren dejar sin futuro y también sin pasado. Sólo nosotros, los especialistas en Medicina del Deporte, sabemos lo que nos ha costado salir adelante. Es lógico este sentimiento de frustración y de desconsuelo inicial.

Afortunadamente, como decía el filósofo, no existe el pasado, pero tampoco existe el futuro. Lo único que existe es el presente, y el presente, a los que hemos tenido la oportunidad de conocer la opinión de muchos de nuestros compañeros, nos hace experimentar un sentimiento de satisfacción enorme, para ser más exactos de varias emociones extraordinariamente positivas.

La primera es que estamos convencidos de que este proyecto no va a suprimir nuestra especialidad.

El convulso azote inicial ha dado paso a una convicción de identidad respecto de nuestra especialidad y respecto del lugar que ocupa el especialista en Medicina del Deporte en una sociedad que cuenta con doce millones de practicantes de algún tipo de actividad deportiva. Éste es nuestro ámbito natural de trabajo y es en el que desarrollamos nuestra actividad profesional de una forma inequívoca e irremplazable.

Además, el representante legítimo de la voluntad popular, el Congreso de los Diputados, acaba de aprobar la Ley orgánica de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte. Tal vez el Ministerio de Sanidad no se ha enterado.

Esta ley precisa inexorablemente de un elevadísimo número de especialistas en Medicina del deporte para poder cumplir con el compromiso reiteradamente manifestado por el Secretario de Estado para el Deporte, como representante del Gobierno Español, de desarrollar todos los contenidos de la ley de una forma efectiva, tanto en lo que suponen los aspectos de lucha contra el dopaje, como los que se contemplan como protección de la salud, especialmente los reconocimientos médico-deportivos de aptitud. Los que hemos tenido la oportunidad de participar en el desarrollo de la ley estamos convencidos de la sinceridad de este compromiso.

Pero hay otro sentimiento de satisfacción y es que la Medicina del Deporte, de la misma manera que se puso de acuerdo para lograr la modificación de la ley de protección de la salud y de lucha contra el dopaje, que hay que recordar que era extraordinariamente perjudicial para nuestra profesión y para nuestra especialidad, se ha manifestado en una voluntad unánime de unidad demostrando una madurez que, tal vez, nosotros mismos no nos habríamos creído pero que estamos demostrando con creces. La Federación Española de Medicina del Deporte, FEMEDE, y la Federación Española de Asociaciones de Médicos de la Educación Física y del Deporte, FEDAMEFIDE, las dos sociedades de la especialidad, han asumido su responsabilidad de nuevo y se han puesto a trabajar de una forma conjunta para detener el dislate planteado, recogiendo todas las iniciativas de los diversos ámbitos de la Medicina del Deporte (centros regionales, centros municipales, centros de alto rendimiento, federaciones deportivas nacionales, etc.) para liderar las propuestas contrarias a la supresión sin ningún tipo de fisuras.

Además se ha pedido el amparo de la Organización Médica Colegial que ya asumió un papel decisivo en la modificación de la ley de lucha contra el dopaje y que nos vuelve a ofrecer su apoyo inequívoco ante esta propuesta inaceptable.

Estamos convencidos de que este proyecto de Real Decreto será modificado para que no se produzca la desaparición de la especialidad y que además se establecerá un sistema de formación acorde con las directrices de formación de especialistas.

Creemos también que esta propuesta ha servido para que nos demos cuenta de nuestra trascendencia social y de que la especialidad se consolidará de una forma definitiva en el catálogo de las diversas especialidades médicas.

No obstante esto nos va a obligar a un esfuerzo extraordinario de lucha por el afianzamiento de nuestra especialidad y de nuestra profesión, esfuerzo que queremos compartir con el que están realizando todos nuestros compañeros de la Medicina del Deporte."

06/Noviembre/2006

Alegaciones finales que desde la Comisión Nacional de la Especialidad se remiten al Ministerio de Sanidad tras ser estudiadas por todos los miembros de la citada Comisión:

La Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte, lleva más de 20 años colaborando y trabajando, leal y desinteresadamente, por la Medicina de la Educación Física y el Deporte en particular y por el resto de especialidades médicas en general,

tanto a través de la propia Comisión como de su participación en distintas subcomisiones como Acreditación, Estudios y Comisión Permanente.

La reciente Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su disposición transitoria cuarta, "Especialidades sanitarias cuyo sistema de formación no es el de residencia", delimita un plazo de "cinco años desde la entrada en vigor de esta Ley" y contempla que en ese periodo, "el Gobierno modificará, suprimirá o adaptará su sistema de formación a lo previsto en el artículo 20". Es decir, el legislador marca un plazo para establecer los criterios que lleven a modificar y adaptar o, en su caso, suprimir, aquellas especialidades que actualmente no siguen un régimen de formación por el sistema de residencia.

Entendemos pues, en la prelación del texto, la clara voluntad de intentar modificar antes que suprimir.

De acuerdo con esta filosofía general, en continuos y diversos contactos mantenidos con la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud, del Ministerio de Educación y Ciencia, y la Subdirección de Ordenación Profesional, del Ministerio de Sanidad y Consumo, se nos confirmó que disponíamos de suficiente tiempo, con fecha límite en noviembre de 2008, para establecer el planteamiento y las modificaciones necesarias que permitirán a nuestra especialidad adaptarse a la nueva situación.

Nos hemos llevado una gran sorpresa, ante la remisión al Presidente de esta Comisión (el día 30 de octubre) del "Proyecto de Real Decreto por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada", sin indicarnos un plazo límite de presentación de alegaciones, aunque sí a la mayor brevedad posible.

En dicho documento, concretamente en su disposición derogatoria segunda, punto primero, se suprime nuestra especialidad amparándose en el cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, relativa a las plazas cuyo sistema de formación no es el de residencia, sin dar alternativa alguna, a las modificaciones y su posterior adaptación al artículo 20 de la misma, en las que se ha estado y se sigue trabajando, dentro de los plazos previstos.

La Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte, realizó una propuesta de modificación, adaptada y ajustada a lo mencionado en el párrafo anterior, que fue entregada a los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia, tal y como consta en el Acta de 28 de enero de 2003. En ella se planteó la modificación que hacía posible la incorporación de nuestra especialidad a la formación en el ámbito hospitalario.

La Medicina de la Educación Física y el Deporte, es hoy día una necesidad real, que sigue como la sombra al cuerpo a ese fenómeno social que es la actividad física y el deporte, cuyo creciente auge como estrategia preventiva, como elemento potenciador de la salud (Ej. estrategia NAOS) y como parte del deporte de alto rendimiento (Ej. la Ley antidopaje), es un derecho y un logro en las sociedades avanzadas.

Esta Comisión Nacional solicita que se modifique puntualmente el borrador de Decreto mencionado, dejando abierto de forma clara el procedimiento para modificar y adaptar nuestra formación a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 44/2003; por lo que instamos:

Que en el Anexo I, punto 1. Especialidades médicas, al que hace referencia el artículo 2, del Capítulo I, sea añadida la línea:

- Medicina de la Educación Física y el Deporte
- Que en el Capítulo I, Artículo 2. Especialidades en ciencias de la salud, se realice la siguiente modificación:

"Son especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia las que figuran relacionadas en el Anexo I, exceptuando aquellas, que en el actual sistema de formación por el régimen de alumnado según RD 127/84, agoten los plazos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, sin haber modificado y adaptado su formación a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma, clasificadas según la titulación requerida para acceder a las mismas, en especialidades médicas, farmacéuticas, multidisciplinarias, de psicología y de enfermería".

Lo que comunicamos, a los efectos oportunos, con el acuerdo unánime de la Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte.

10/Noviembre/2006

Puntos y consideraciones de la reunión extraoficial de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Estado de la cuestión:

- Continuamos sin saber con exactitud si detrás del conflicto sobre la elaboración de un proyecto de Decreto en el que se pretende extinguir, entre otras, a la especialidad de Medicina de la Educación Física y Deporte, hay alguna persona física, y de haberla, quién puede ser y con que intenciones.
- En relación al punto anterior, barajamos las posibilidades de la ineptitud administrativa de alguno de los redactores del proyecto (sería el menor de los males), los posibles intereses de determinadas universidades ante el futuro venidero de la formación de postgrado por vía master, y la nada despreciable presión que podría estar ejerciendo alguna de las otras especialidades médicas.
- Las movilizaciones colectivas de estos días, y el trabajo de la Comisión Nacional de la Especialidad a través de su Presidente y Vicepresidente, han logrado generar las reuniones que están pendientes con representantes de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia en la próxima semana.
- Por su parte, las asociaciones que incluyen a los especialistas, las escuelas, los órganos autonómicos de gobierno, las federaciones deportivas, etc., han empezado, y continuaran sus acciones de protesta y adhesión a la causa que se opone a dicho proyecto.

Próximas reuniones de la Comisión:

- La primera reunión va a tener lugar con el Sr. Ignacio Fuentes Gómez, responsable de la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud (órgano dependiente de la Subdirección General de Formación Profesional, que a su vez depende de la Secretaría General de Educación, dependiente ésta del Ministerio de Educación y Ciencia). Hay que tener en cuenta que el interlocutor con el que está prevista la entrevista lleva en el cargo una semana, sustituyendo a la Sra. Emilia Sánchez Chamorro y procedente de la unidad de apoyo de la Dirección General de RRHH y de la Agencia Española de Medicamentos tiempo antes. Debemos conocer las funciones que competen a la Comisión de RRHH y a la Subdirección General de Formación Profesional.
- La segunda reunión está prevista con el Sr. Javier Rubio Rodríguez, responsable de la Subdirección General de Ordenación Profesional ([O]unidad orgánica que pertenece a la Dirección General de RRHH, que a su vez depende de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo como órgano directivo y dependiente este último del Ministerio de Sanidad y Consumo. Debemos considerar también, las funciones y competencias de dicho órgano.
- Apuntando a las consideraciones de los puntos anteriores creo que debemos tener muy presentes los posibles "vicios" que pueda traer consigo el Sr. Ignacio Fuentes Gómez. Hay que delimitar muy bien el marco en el que debe ir enfocada la reunión con él, no sea que quiera llevarnos al terreno de su antiguo cargo (recordad las sospechas que nos generan el cambio de la Sra. Emilia Sánchez Chamorro).

Línea argumental en la lucha por la supervivencia de la especialidad:

- El proyecto de RD por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, rompe con todas las previsiones contenidas en las anteriores legislaciones (RD 127/1984, LEY 44/2003 y LEY 6/2001), en las que está contemplado un posible desarrollo futuro de las especialidades en ciencias de la salud, pudiendo verse afectada la clasificación del momento.
- Como ya hemos hablado hasta la saciedad, debemos dirigir esta línea argumental hacia dos objetivos muy claros:
 - Inclusión en el redactado de la actual clasificación de las Especialidades en Ciencias de la Salud, un nuevo punto que tenga en cuenta la posible creación, cambio de denominación o supresión de las mismas en un futuro. En este punto creo que encontraremos el soporte del resto de especialidades.
 - Que se añada nuestra especialidad en la actual clasificación de Especialidades Médicas (Anexo 1 del Proyecto) y se le respete el plazo establecido por ley, con límite en noviembre de 2008, para su modificación y adaptación al sistema de formación previsto en el artículo 20 de la Ley 44/2003.
- En el hipotético, y confiamos que únicamente supuesto, caso que la especialidad quedara suprimida, debemos tomar en consideración los siguientes puntos de conflicto:
 - Dada la manifiesta intención de encauzar las formaciones de postgrado, con una clara orientación profesional y de especialización, a través de los Máster Oficiales, aparecen claros problemas cuando dichas titulaciones chocan con los derechos de las especialidades en dichas materias.
 - La Ley 44/2003, dice "... la posesión del título de especialista será necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros y establecimientos públicos y privados (Artículo 16.3 Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud, Ley 44/2003)". Entendemos que con la titulación de Máster no se cubre el vacío que dejaría la suspensión de la formación de nuevos especialistas,

ya que a instancias de la legislación es incompatible ejercer con tal carácter existiendo en activo un gran número de especialistas.

- RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, donde queda definido el desarrollo profesional del especialista como "U.91 Medicina de la educación física y el deporte: unidad asistencial en la que un médico especialista en Medicina de la educación física y el deporte es responsable de realizar estudios de las funciones orgánicas y realiza diagnósticos y tratamientos específicos para personas que se dedican a la práctica deportiva". Con la suspensión de la formación de especialistas, condenamos a todos estos centros y a la actividad en el ámbito de medicina del deporte a contar con la única fuente de los especialistas ya formados, categóricamente insuficiente para cubrir las demandas.
- Ley 44/2003, en su disposición adicional segunda, reserva de denominaciones, dice: "Sólo podrán utilizarse, en el ejercicio profesional público y privado, las denominaciones de los títulos de especialista, las de los Diplomas de Áreas de Capacitación Específica, las de los Diplomas de Acreditación y de Acreditación Avanzada, y las de los grados del desarrollo profesional, cuando tales títulos, diplomas o grados hayan sido obtenidos, homologados o reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y en las demás normas aplicables. No podrán utilizarse otras denominaciones que, por su significado, puedan inducir a confusión con aquéllas". Los especialistas en Medicina de la Educación Física y Deporte no vamos a permitir la aparición de títulos Máster que puedan generar en la población dudas sobre la especialización profesional de cada titulación.
- Insisto, que en el hipotético y supuesto caso que la especialidad quedara suprimida, debemos valorar las siguientes normativas:
 - En el RD 127/1984 se especifica que "quienes tengan el título de médico especialista podrán, a través de un examen voluntario, obtener el certificado de médico especialista diplomado otorgado por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, que será tenido en cuenta en las calificaciones de los baremos para ocupar puestos de trabajo en la sanidad pública". Debemos tener cuidado también en que con la desaparición de la especialidad, desaparece también la Comisión Nacional de dicha especialidad.
 - Y para terminar, como antecedentes, en el RD 139/2003, de 7 de febrero, por el que se actualiza la regulación de la formación médica especializada, en su disposición transitoria tercera, sustitución de títulos de Médico Especialista de especialidades que han cambiado su denominación o han sido suprimidas, como es el caso de Medicina Espacial, dice "... podrán solicitar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la sustitución de su título por el de Médico Especialista en Medicina del Trabajo". ¿Qué especialidad nos darían en sustitución de la nuestra para no generar conflictos?

13/Noviembre/2006

Resumen de la reunión mantenida por la Comisión Nacional de la Especialidad con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El día 13 de noviembre (lunes), a las 10 horas, el Dr. Julio Cesar Legido (Presidente de la Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte) y el Dr. Francisco Miguel Tobal (Vicepresidente), tuvieron una reunión con D. José Ignacio Fuentes Gómez (Subdirector de Especialidades de las Ciencias de la Salud del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Jefa del Gabinete Jurídico del Ministerio de Educación.

Los temas tratados fueron los siguientes:

- Apoyo de esa subdirección para que el Ministerio de Sanidad (Subdirección de Ordenación Profesional) modifique el "RD por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada".
- El establecimiento de un calendario de reuniones formales, para llevar a cabo la transformación de nuestra especialidad en hospitalaria.

Estando reunidos durante 90 minutos, y el resultado es el siguiente:

- Tenemos el total apoyo de esa Subdirección para la modificación del RD. El Sr. José Ignacio Fuentes tiene en esta Semana una reunión con la Subdirección de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad para tratar este asunto.
- Con respecto al calendario oficial, se nos ha dicho que también estaría dispuesto a establecerlo, pero para que las posibilidades de transformación hospitalaria sean reales, tendremos que convencer el día 15 a la Subdirección de Ordenación Profesional en Ministerio de Sanidad, para que también participe en ellas; puesto que es el Ministerio de Sanidad el que en materia de especializaciones sanitarias hospitalarias tiene la última palabra. Si tuviéramos el visto bueno de ambas Subdirecciones, estableceríamos una primera reunión para determinar el calendario oficial y trabajar en la transformación hospitalaria.

La reunión transcurrió en un clima distendido y, desde nuestro punto de vista, receptivo a la transformación, aunque también se interesó por la vía del Master.

Esto es todo lo que dio de sí la reunión.

Constitución de la Comisión Nacional de Medicina de la Educación Física y el Deporte

Recientemente tuvo lugar en el Ministerio de Sanidad y Consumo, la primera reunión de la nueva Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina de la Educación Física y del Deporte. Dicha Comisión forma parte del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, creado por Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y tiene las funciones de órgano asesor de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo en el marco de regulación de la formación de de los profesionales sanitarios en el campo de la correspondiente especialidad.

El artículo 28 de dicha ley contempla la composición de la Comisión Nacional de cada especialidad:

1. (...)

- a) Dos vocales propuestos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, uno, al menos, de los cuales deberá ostentar la condición de tutor de la formación en la correspondiente especialidad
- b) Cuatro vocales de entre los especialistas de reconocido prestigio que proponga la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- c) Dos vocales en representación de las entidades y sociedades científicas de ámbito estatal legalmente constituidas en el ámbito de la especialidad.
- d) Dos vocales en representación de los especialistas en formación, elegidos por éstos en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Un vocal en representación de la organización colegial correspondiente. Si la especialidad puede ser cursada por distintos titulados, la designación del representante se efectuará de común acuerdo por las corporaciones correspondientes.

2. En el caso de especialidades pluridisciplinarias, el Gobierno podrá ampliar el número de los vocales previstos en el párrafo b) del apartado anterior, con el fin de asegurar la adecuada representación de los distintos titulados que tengan acceso a la correspondiente especialidad.
3. Todos los miembros de la comisión, salvo los previstos en el apartado 1.d), deberán encontrarse en posesión del correspondiente título de especialista.
4. Los miembros de la comisión previstos en los párrafos a), b), c) y e) del apartado 1 de este artículo serán designados para un período de cuatro años, y sólo podrán ser designados nuevamente por otro período de igual duración.

No obstante, cesarán en sus funciones cuando así lo acuerde el departamento o comisión que los propuso o la sociedad o corporación a la que representan.

5. El mandato de los miembros de la comisión previstos en el apartado 1.d) de este artículo será de dos años.
6. El Ministerio de Sanidad y Consumo, por resolución motivada y oída previamente la correspondiente comisión, podrá acordar el cese de todos los miembros de la misma o de parte de ellos, cuando la comisión no cumpla adecuadamente sus funciones.
7. Cada comisión elegirá, de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente.
8. Reglamentariamente se determinarán las funciones de las Comisiones Nacionales de Especialidad, que en todo caso desarrollarán, dentro de los criterios comunes que, en su caso, determine el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, las siguientes:

- La elaboración del programa formativo de la especialidad.
- El establecimiento de los criterios de evaluación de los especialistas en formación.
- El establecimiento de los criterios para la evaluación en el supuesto de nueva especialización previsto en el artículo 23.
- La propuesta de creación de áreas de capacitación específica.
- El establecimiento de criterios para la evaluación de unidades docentes y formativas.
- El informe sobre programas y criterios relativos a la formación continuada de los profesionales, especialmente los que se refieran a la acreditación y la acreditación avanzada de profesionales en áreas funcionales específicas dentro del campo de la especialidad.
- La participación en el diseño de los planes integrales dentro del ámbito de la correspondiente especialidad.
- Las que se señalan expresamente en esta ley o se determinen en las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo.

La actual Comisión está constituida por los siguientes miembros:

- Como vocales propuestos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2):
 - Dr. D. Jose Antonio Casajús Mallen.
 - Dr. D. Julio Cesar Legido Arce.
- Como vocales de entre los especialistas de reconocido prestigio propuestos por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (4):
 - Dr. D. Adolfo Agudo Cadalso.
 - Dr. D. Benjamín Fernández García.
 - Dr. D. Antonio Turmo Garuz.

Noticias

- Dr. D. Delfín Galiano Orea.
 - Como vocales en representación de las entidades y sociedades científicas de ámbito estatal legalmente constituidas en el ámbito de la especialidad (2):
 - Dr. D. Juan José González Iturri.
 - Dr. D. Francisco Miguel Tobal.
 - Como vocales en representación de los especialistas en formación (2):
 - Dr. D. Jesús de Lorenzo Acosta.
 - Dr. D. Joaquín Guasch Bosch.
 - Como vocal en representación de la OMC (1):
 - Dr. D. Fernando Gutiérrez Ortega.
- Tras la constitución de la Comisión fue elegido como presidente el Dr. D. Julio Cesar Legido Arce y como vicepresidente Dr. D. Francisco Miguel Tobal.

Acaba de editarse la Guía de sustancias prohibidas en el deporte

Editada por Medicom Editorial y con la colaboración del Consejo Superior de Deportes (CSD) acaba de aparecer la **GUÍA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN EL DEPORTE**. Esta obra va dirigida a médicos especialistas en medicina deportiva y médicos en general, responsables federativos, técnicos, oficiales, entrenadores y deportistas. Con ella se pretende informar exhaustivamente de todas las sustancias prohibidas en el deporte y de todas las Especialidades Farmacéuticas del mercado español, que contienen dichas sustancias.

Ha sido elaborada para facilitar la comprensión de su contenido pero sin perder la rigurosidad científica. Por eso, se ha optado por una exposición simple utilizando iconos. Será de carácter anual para actualizar los cambios que se produzcan en la Resolución.

En la guía se incluye:

- La publicación completa de la Resolución de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte;
- una descripción simplificada de casa Sustancias y Especialidad Farmacéu-

tica, en función de los siguientes conceptos:

- Sustancias prohibidas en competición y fuera de competición.
- Sustancias prohibidas sólo en competición.
- Sustancias prohibidas sólo en determinados deportes.
- Sustancias permitidas bajo ciertas circunstancias.
- Sustancias permitidas en mujeres.
- Sustancias incluidas en el Programa de Seguimiento 2006.
- Sustancias que no cita la Resolución pero son susceptibles de dopaje por acción o estructura farmacológica similar a las que cita.

A destacar entre los módulos principales:

- Módulo de Sustancias Prohibidas. Incluye todas las sustancias por grupos farmacológicos que nombra la Resolución por orden alfabético, señalizando conceptos y excepciones que marca la misma.
- Módulo de Especialidades Farmacéuticas Prohibidas. Incluye las Especialidades Farmacéuticas con sus correspondientes sustancias prohibidas o permitidas bajo ciertas incidencias, incluyendo las Autorizaciones abreviadas (AUTa).

- Módulo del Programa de Seguimiento 2006. Incluye sustancias en condiciones específicas de utilización, cuya detección se pueda realizar por parte de los laboratorios sólo a efectos estadísticos de la Agencia Mundial Antidopaje y de la Comisión Nacional Antidopaje.

Puede adquirirse en el teléfono: 91 - 5799800; o a través de la web: www.vademecum.es. Su precio: 4,50 euros/ejemplar (IVA y gastos de envío incluidos).



Importante decisión del Colegio Oficial de Médicos de Madrid

En la revista nº 101, de Octubre del presente año del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, tal como puede comprarse por las adjuntas imágenes, se inserta a toda página una información firmada por la Presidenta de dicho Colegio por la que se da a conocer a la

opinión pública, que los médicos de establecimientos sanitarios no deben firmar los Certificados de Aptitud o informes para realizar deportes, viajes u otras actividades que entrañan riesgo o presuponen capacidades no demostradas en el paciente, y que dichos informes los pueden expedir los médicos especialistas

en Medicina del Deporte, o bien de las Federaciones Deportivas, o de Ejercicio Privado, después de realizar los estudios y/o pruebas médicas necesarias.

Sin duda una importante aclaración en aras a garantizar la mejor Medicina a los ciudadanos.



Nueva Junta Directiva de FEMEDE y nombramiento como Miembro de Honor del Dr. Vilarrubias

Con ocasión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Pamplona el día 11 de Noviembre y tras la dimisión de la Junta Directiva anterior y ha quedado constituida la nueva Junta Directiva de FEMEDE hasta 2009. La misma queda formada por:

Juan José González Iturri: Presidente
Miguel E. Del Valle Soto: Vicepresidente
Pedro Manonelles Marqueta: Secretario
Félix Ceberio Balda: Tesorero
Cesar Fernández García: Vocal
Fernando Jiménez Díaz: Vocal

Begoña Manuz González: Vocal
José Naranjo Orellana: Vocal

Así pues serán estas personas las encargadas a partir de ahora de llevar adelante tanto del próximo Congreso de FEMEDE a celebrar en 2007 en Sevilla, como de la organización del Congreso Mundial de Medicina del Deporte en 2008 en la ciudad de Barcelona.

Igualmente destacar que en orden del día de la Asamblea Ordinaria y en uno de sus puntos aparecía registrado el nombramiento de Miembro de Honor. En esta ocasión se concedió dicha credencial al

Dr. José M^o Vilarrubias de acuerdo a los Estatutos de la Federación y en reconocimiento a sus méritos profesionales, así como la intensa colaboración que para con FEMEDE a lo largo de los años ha venido desarrollando.

Desde estas líneas nuestra más sincera felicitación.



Nueva Junta Directiva del GEMEDE (Grupo de Especialistas en Medicina de la Ed. Física y el Deporte)

Con ocasión de la celebración en Pamplona de la II Jornada del GEMEDE, celebrada el día 11 de Noviembre, tuvo lugar la Asamblea General de este

Grupo. En el orden del día figuraba la elección de la Junta Directiva que a partir de ese momento ha de regir su andadura.

La misma ha quedado compuesta por:

- Presidenta: Dra, Begoña Manuz González
- Vicepresidente: Dr. Luis Franco Bonafonte
- Secretaria: Dra. M^o Luisa Ruiz Fernández

- Vocales: Dr. Carlos de Teresa Galván, Dr. Javier Lázaro Mancebo. Dr. Carlos Moreno Pascual

Desde estas líneas manifestarles nuestro ánimo y apoyo a la labor que a partir de ahora han de desarrollar.



Felices Navidades y Feliz Año Nuevo

Merry Christmas and Happy New Year

Joyeux Noël et Bonne Année

Bon Nadal i Felix Any Nou

Zorionak eta Urte Berri On

Bon Nadal e Prospero Año Novo



PARA LA HISTORIA DE FEMEDE



Unidad de los médicos del deporte
(Madrid, 05-11-06)



Junta Directiva de FEMEDE



Presidentes de FEMEDE y GEMEDE



X. Balius. Ponente del XXIV Curso ANAMEDE



Reunión en Palma sobre Dopaje. 25 Aniversario Inst.
Municipal MD. Alcaldesa de Palma y Dr. Suau



Sociodrogalcohol (Albacete)